

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SG-RAP-18/2021, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El 25 de febrero de 2021, la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara resolvió el Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-18/2021, determinando revocar la conclusión 1-C2-NY del Dictamen Consolidado y Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondiente al ejercicio ordinario 2019, del Partido Acción Nacional, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG644/2020, a efecto de dejar sin sanción impuesta.

Al respecto, la autoridad electoral procede a realizar la determinación siguiente:

1. Partido Acción Nacional/NY
Segunda vuelta

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/10696/2020 Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020	Respuesta Escrito Núm. TSONAY/26/2020 Fecha del escrito: 30 de octubre de 2020 Anexo R2-1	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
16	<p>Egresos</p> <p>Servicios generales</p> <p>Se localizaron gastos por concepto de combustible; sin embargo, omitió adjuntar las bitácoras correspondientes que permitan verificar el o los vehículos en los que fueron utilizados y acreditar el objeto partidista para el cual fueron utilizados. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de cuenta</th> <th>Nombre de cuenta</th> <th>Cantidad de vehículos registrados en inventario</th> <th>Importe erogado por concepto de gasolina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5-1-04-01-0004</td> <td>Gasolina</td> <td>2</td> <td>\$698,173.26</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/9481/19 notificado el 22 de septiembre de 2020, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: número TSONAY/21/2020, de fecha 6 de octubre de 2020, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>	Número de cuenta	Nombre de cuenta	Cantidad de vehículos registrados en inventario	Importe erogado por concepto de gasolina	5-1-04-01-0004	Gasolina	2	\$698,173.26	<p>“(…)</p> <p>Se adjuntan los inventarios correspondientes a la contabilidad local con ID 514 y contabilidad federal con ID 482, que si bien es cierto esta última pertenece a otro recurso, dichos vehículos siguen siendo propiedad de este partido y son usados para las actividades partidistas en los distintos municipios de nuestro estado. Dichos inventarios se anexan en el Sistema Integral de Fiscalización en el apartado Documentación adjunta al informe en tipo de clasificación Inventario de activo fijo, también se adjunta en el mismo apartado pero en tipo de clasificación Otros adjuntos el anexo nombrado “Relación de pólizas contables con bitácoras de gasolina”, esto para coadyuvar con la autoridad y les sea más fácil la localización de dichas bitácoras.</p>	<p>Atendida</p> <p>De la verificación a la documentación registrada en el SIF, se constató que el sujeto obligado presentó inventarios de activo fijo de la contabilidad local y federal y un escrito de responsiva del parque vehicular; aunado a lo anterior presenta la bitácora de viajes y la hoja de justificación del gasto que contienen los elementos necesarios que justifican el objeto partidista del gasto realizado, el cual cumple con los fines propios del partido; por tal razón, la observación quedó atendida.</p>	<p>1-C2-NY</p> <p>El sujeto obligado, realizó gastos por concepto de gasolina por un importe de \$698,173.26</p>		
Número de cuenta	Nombre de cuenta	Cantidad de vehículos registrados en inventario	Importe erogado por concepto de gasolina											
5-1-04-01-0004	Gasolina	2	\$698,173.26											

ID	<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/10696/2020 Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. TSONAY/26/2020 Fecha del escrito: 30 de octubre de 2020 Anexo R2-1</p>	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización, en la contabilidad con ID 514, en cada una de las pólizas contables de diario del ejercicio 2019, que afecten la cuenta 5-1-04-01-0004 de Gasolina, cada una de las bitácoras de los gastos realizados en gasolina, en donde se señala el vehículo y la comisión para los que se realizó dicho gasto. <p>De igual manera es preciso hacer la aclaración, que si bien es cierto en el inventario de activos fijos de recurso local Contabilidad con ID 514, solo se encuentran registrados dos vehículos, este instituto político cuenta con veinticinco vehículos registrados en el inventario de activos fijos de recurso federal Contabilidad con ID 482.</p> <p>La documentación y aclaración antes descritas y agregadas en el SIF, deberá tener por satisfecho a la autoridad. Expuesto lo anterior, solicito me tenga por solventada esta observación.</p> <p>(...)"</p> <p>Del análisis a la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que presentó la documentación solicitada en cada una de las pólizas contables de diario del ejercicio 2019, que afecten la cuenta 5-1-04-01-0004 de Gasolina; esta autoridad realizo una búsqueda exhaustiva a los distintos apartados del SIF; sin embargo, de la revisión, no se localizó documentación alguna que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del sujeto obligado; adicionalmente los sujetos obligados deben registrar en su contabilidad los bienes muebles utilizados para los fines que les fueron conferidos.</p> <p>Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del sujeto obligado. • Las bitácoras de los gastos realizados en gasolina, señalando los vehículos en los cuales se utilizó la misma y los eventos para los cuales se realizaron dichos gastos; así como los elementos que permitan identificar el tiempo, modo y lugar donde se realizaron. • Los registros en su contabilidad pertinentes que amparen los veinticinco vehículos utilizados durante el ejercicio 2019. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; 127 y 296, numeral 1 del RF.</p>	<p>Se adjunta en el apartado Documentación adjunta al informe en tipo de clasificación Otros adjuntos un oficio de fecha 07 de enero del año 2019 enviado por el presidente de este instituto político en Nayarit, a las personas encargadas de manejar los vehículos de este partido, con el fin de informarles el uso exclusivo de dichos vehículos para actividades partidistas.</p> <p>La documentación y aclaración antes descritas y agregadas en el SIF, solicitamos sean tomadas en cuenta por la autoridad para dar por solventada esta observación.</p> <p>(...)."</p>				